



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-007-2020-00049-00
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado	EDGAR MAURICIO MEJIA BECERRA
Decisión	Avoca conocimiento, requiere, imparte aprobación liquidación crédito
Providencia	Auto No.2491VH

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020 y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, de las presentes diligencias, bajo el radicado N° 05001 31 03 007 2020 00049 00, proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, (Expediente híbrido).

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de cesión arribada por el abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, es de observarse que el mismo carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que se REQUIERE a fin de que dicho escrito sea arribado directamente por el apoderado especial del

ejecutante cedente, por medio del correo de notificaciones judiciales de la entidad bancaria.

Asimismo, se REQUIERE a fin de que se aclare al Despacho lo concerniente a las obligaciones citadas en el escrito de cesión, toda vez que en el presente tramite solo se persigue la contenida en el pagare No. MO26300105187605585001107891.

Finalmente, encontrándose surtido el traslado de la liquidación de crédito aportada por el extremo ejecutante sin que fuera objetada por la contraparte, y hallándose además ajustada a derecho, este Despacho Judicial, le imparte APROBACION.

Sin embargo, SE ADVIERTE que, el valor liquidado por concepto de agencias en derecho no es tenido en cuenta, por cuanto las mismas no hacen parte de la liquidación del crédito, de conformidad con lo reglado en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--